

HOMOLOGACION DE ACTA ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

DECRETO NACIONAL 1.255/2010
BUENOS AIRES, 6 de Septiembre de 2010
Boletín Oficial, 9 de Septiembre de 2010
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20100001255

Sumario

Administración Pública Nacional, acta acuerdo, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, convenio colectivo de trabajo sectorial, Derecho administrativo, Derecho laboral

SE HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Visto

el Expediente N° 1.394.367/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, la [Ley N° 18.753](#), la [Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185](#), la [Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164](#), la [Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007](#), la [Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008](#), la [Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010](#), el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el [Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#), el [Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION homologado por el Decreto N° 1032 del 3 de agosto de 2009](#), el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010](#), el Acta Acuerdo del 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

Considerando

Que por la [Ley N° 24.185](#) se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la [Ley N° 24.185](#) y por el [Convenio Colectivo de Trabajo](#)

General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 799/10, concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en el escalafón del Organismo citado, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 9 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1° de junio de 2010 y del 1° de agosto de 2010 y se determinaron los nuevos valores de cada Unidad Retributiva fijada por el artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION homologado por el Decreto N° 1032 del 3 de agosto de 2009.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tornado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1° de junio de 2010 y del 1° de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 9 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el [Decreto N° 799 de fecha 8 de junio de 2010](#)

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Fernández-Tomada.

ANEXO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de junio de 2010, siendo las 14.50 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional Sectorial del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO; el Lic. Raúl RIGO, en representación del INCAA el Sr. Gustavo MORATO y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Carlos CAPURRO, Hugo SPAIRANI, Rodrigo DE ECHANDIA, y Federico DE MAHIEU y la Sra. Verónica SANCHEZ GELOS y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) los Sres. Nicolás VETROMILE, Octavio MORELLI y Heriberto QUELLE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INCAA y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologado por [Decreto N° 799/2010](#) y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1032/09](#), en un 10% a partir del 1/6/2010, y en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecida en el [artículo 47 del citado Convenio Colectivo Sectorial](#), en la suma de PESOS

NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9,54) a partir del 1º de junio de 2010 y en la suma de PESOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10,49) a partir del 1º de agosto de 2010.

Cedida la palabra a: La Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

Cedida la palabra a: La Asociación Trabajadores del Estado expresa su rechazo y solicita a la Autoridad de Aplicación manifestarse mediante Acta Complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por la entidad gremial Asociación Trabajadores del Estado.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el [art. 4º de la Ley 24.185](#) y su [decreto reglamentario N° 447/93](#) así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 15.10 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

ESTADO REPRESENTACIONES
EMPLEADOR GREMIALES